



**MUNICIPALIDAD PROVINCIA
DE SULLANA**

**"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA DEL FORTALECIMIENTO DE LA
EDUCACION"**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2478-2015/MPS-GSCY GRD

Sullana, 23 de Noviembre del 2015

VISTO: La Resolución Gerencial N° 1986-2015/MPS-GSCyGRD de fecha 06.10.2015, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 14.10.2015 al Sr. **Bruno Lino SAAVEDRA QUISPE**, identificado con DNI N° 03660084, propietario del Establecimiento denominado "HOSPEDAJE YENNESIS", quien presenta descargos con Ticket de Expediente N° 032271 de fecha 19.10.2015, referente a la notificación de Cargo N° 01312 de fecha 04.08.2015, "POR NO CONTAR CON EXTINTORES Y/O EXTINTORES INADECUADOS EN CANTIDAD INSUFICIENTE O CAPACIDAD INSUFICIENTE, COMO CONTAR Y NO ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGA" (Código F-108) Equivalente al 10% de la UIT, lugar de la infracción Psje. Daniel Alcides Carrión Lt. 17 Urb. Santa Rosa - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-214/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

SE RESUELVE:

Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado al 2014, al Sr. **Bruno Lino SAAVEDRA QUISPE**, identificado con DNI N° 03660084, propietario del Establecimiento denominado "HOSPEDAJE YENNESIS", quien presenta descargos con Ticket de Expediente N° 032271 de fecha 19.10.2015, referente a la notificación de Cargo N° 01312 de fecha 04.08.2015, "POR NO CONTAR CON EXTINTORES Y/O EXTINTORES INADECUADOS EN CANTIDAD INSUFICIENTE O CAPACIDAD INSUFICIENTE, COMO CONTAR Y NO ESTAR EN LUGAR VISIBLE LA TARJETA DE CARGA" (Código F-108), sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

Notifíquese al presunto infractor en el domicilio señalado en Psje. Daniel Alcides Carrión Lt. 17 Urb. Santa Rosa - Sullana.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

L.E.C.P/d.a.m.t

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE SULLANA
CAP. PNP(R) LUIS ANRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES